

patrón metálico, que prevaleció durante el siglo diecinueve y con los desarrollos monetarios posteriores, las cláusulas de valor más populares de la historia fueron las cláusulas de oro. Durante el siglo veinte, las cláusulas de valor referidas a divisas fueron, y aún lo son, muy difundidas. El objeto de las cláusulas de valor referidas al oro y a las divisas fue proteger a los acreedores contra los cambios que se producen en el valor del dinero debido al abandono del patrón oro. El abandono del patrón oro, a su vez, ha constituido siempre una amortización de la moneda, especialmente al circular papel moneda inconvertible, como en el caso de los continentals durante la Revolución Americana y los assignats durante la Revolución Francesa. En la moneda de curso legal en la Guerra Civil americana, y así sucesivamente

## CLAUSULAS DE VALOR \*

El uso de las cláusulas referidas al oro se ha visto muy difundido en casi todos los países y ha sido muy utilizado tanto para el comercio doméstico como extranjero. Después de la Segunda Guerra Mundial, el uso de las cláusulas de valor tendió a decrecer y el uso de las cláusulas de valor referidas a divisas tendió a aumentar. Las cláusulas indexadas, especialmente las cláusulas del costo de vida, se han tornado muy populares desde la Segunda Guerra Mundial. Tanto las cláusulas de valor oro como las cláusulas de valor referidas a divisas protegen a una de las partes contra la devaluación de la moneda, las cláusulas del índice del costo de vida contra la pérdida de poder adquisitivo de la moneda doméstica. *E. Hirschberg*

h

### 2. Cláusulas de valor y nominalismo

Las cláusulas referidas al valor oro son en realidad el remanente del metalismo por el nominalismo. El oro y la plata eran dos metales preciosos que servían para cubrir la moneda y la vinculación al oro era una alternativa al patrón metálico, como alternativa al patrón metálico. Las cláusulas de valor oro sean válidas, permanecen como una isla metálica rodeada por el mar nominalista.<sup>(\*)</sup> Las cláusulas de valor oro ofrecen más

Doctor Juris.

Especialista en Derecho Monetario.

Autor de varios libros de su especialidad.

13 Shamay Street, Jerusalem, Israel.

\*E. Hirschberg, "IMPACT OF INFLATION AND DEVALUATION ON PRIVATE LEGAL OBLIGATIONS", Bar Ilan University, Ramat Gan, Israel (c) 1976.

## A. EL NOMINALISMO Y LAS CLAUSULAS DE VALOR

### 1. Introducción.

Las cláusulas de valor se han utilizado durante un período muy prolongado en la historia monetaria. Están íntimamente ligadas al patrón metálico, que prevaleció durante el siglo diecinueve y con los desarrollos monetarios históricos. Las cláusulas de valor más populares de la historia fueron las cláusulas de oro. Durante el siglo veinte, las cláusulas de valor referidas a divisas fueron, y aún lo son, muy difundidas. El objeto de las cláusulas de valor referidas al oro y a las divisas fue proteger a los acreedores contra los cambios que se producen en el valor del dinero debido al abandono del patrón oro. El abandono del patrón oro, a su vez, ha constituido siempre una amortización de la moneda, especialmente al circular papel moneda inconvertible, como en el caso de los *continentals* durante la Revolución Americana, los *Assignats* y *Mandats* durante la Revolución Francesa, los billetes en Austria, la moneda de curso legal en la Guerra Civil americana, y así sucesivamente.

El uso de las cláusulas referidas al oro se ha visto muy difundido en casi todos los países y ha sido muy utilizado tanto para el comercio doméstico como extranjero. Después de la Segunda Guerra Mundial, el uso de las cláusulas de valor tendió a decrecer y el uso de las cláusulas de valor referidas a divisas tendió a aumentar. Las cláusulas indexadas, especialmente las cláusulas del costo de vida, se han tornado muy populares desde la Segunda Guerra Mundial. Tanto las cláusulas de valor oro como las cláusulas de valor referidas a divisas protegen a una de las partes contra la devaluación de la moneda, las cláusulas del índice del costo de vida contra la pérdida de poder adquisitivo de la moneda doméstica.

### 2. Cláusulas de valor y nominalismo.

Las cláusulas referidas al valor oro son en realidad el remanente del metalismo gobernado por el nominalismo. El oro y la plata eran dos metales preciosos utilizados para cubrir la moneda y la vinculación al oro significa la vinculación con el patrón metálico, como alternativa al nominalismo. Mientras las cláusulas de valor oro sean válidas, permanecen como una isla metálica rodeada por el mar nominalista.<sup>(1a)</sup> Las cláusulas de valor oro ofrecen más

(1a) Ver E. Hirschberg, "Cláusulas de Valor", *Commercial Law Journal*, 1974, pág. 350; E. Hirschberg, "Cláusulas de Valor durante la Inestabilidad en el valor de la Moneda", *Businessman's Law* (1975), vol. 4, No 5, pág. 147.

protección; mayor que las cláusulas de valor referidas a divisas que protegen a las partes de la devaluación de la moneda local, pero no de la devaluación de las divisas, a las que están ligadas. En Israel, las cláusulas de valor referidas a divisas más frecuentes han sido las cláusulas referidas al dólar, ya que el dólar es la moneda más importante del mundo libre. No obstante, como la devaluación del dólar ha sido efectuada en función del oro, las partes de una cláusula referida al dólar no se han visto protegidas contra la devaluación del dólar. Si, por otra parte, la inflación predomina en muchos países, pero no se efectúa devaluación alguna, ni las cláusulas de valor referidas al oro ni las referidas a las divisas ofrecen protección alguna, en contradicción al costo de las cláusulas referidas al costo de la vida.

¿Cuál es la actitud del nominalismo con respecto a las cláusulas de valor? De acuerdo con la teoría nominalista, tal como fue expresada por Mann,<sup>(1)</sup> ninguna de las cláusulas se oponen entre sí, ya que el nominalismo no es *jus cogens* sino *jus dispositivum*, que se origina en la ley de contratos y halla su justificación en la intención legalmente relevante de las partes. Por lo tanto, las partes pueden protegerse mediante cláusulas de valor en su contrato. No obstante, hay un choque entre las ideas nominalistas y las cláusulas de valor y las cláusulas referidas al oro en general. La provisión de cláusulas referidas al oro, especialmente cuando se aplican en forma general, significa la creación de un doble patrón, uno conforme al principio nominalista y el otro conforme a las cláusulas oro. Cuando las cláusulas oro se aplican en forma general, los partidarios del nominalismo perciben en este fenómeno un peligro para el gobierno de su principio, y tienden a abogar la abolición de un patrón doble y en su lugar, la aplicación exclusiva del nominalismo. Su principal argumento radica en que debe aplicarse un único patrón, ya que un patrón doble pone en peligro todo cambio monetario que el gobierno intente hacer. Cuando el gobierno detiene la libre convertibilidad del oro, y nacionaliza todas las existencias en oro en un país, por lo general ello interfiere con las cláusulas de oro, ya que estas cláusulas ponen en peligro el principio de la igualdad de sacrificios. ¿Por qué debe acordarse a los acreedores de cláusulas de valor oro un tratamiento mejor que el otorgado a los poseedores de monedas o lingotes de oro nacionalizados contra una compensación computada de acuerdo al valor nominal de la moneda?

(1) F. A. Mann, "The Legal Aspect of Money", 2da. edición, 1953, pág. 69.

### 3. Las cláusulas de valor y la política pública.

Se han formulado muchas objeciones a las cláusulas de valor. El principal argumento es el de la Política Pública.<sup>(1b)</sup> En Francia, desde 1870 se ha desarrollado una doctrina de que las cláusulas referidas al valor oro doméstico y las cláusulas de valor de divisas son inválidas cuando se halla en circulación el papel moneda inconvertible. Por otra parte, las cláusulas referidas al valor internacional son válidas y ejecutables.

Ambas cámaras del Congreso estadounidense adoptaron el 5 de junio de 1933 una Resolución Conjunta, conforme a la cual se abrieron las cláusulas referidas al oro por oponerse a la política pública. La resolución conjunta tuvo tanta aplicación retroactiva como prospectiva. Abolió todas las cláusulas previstas previamente, y prohibió la contratación basada sobre las mismas en el futuro, de modo que en los Estados Unidos se tornaron totalmente inválidas. Incluso en Gran Bretaña, donde las cláusulas referidas al oro se consideraron repetidamente válidas, en el caso *Treseder Griffin*<sup>(2)</sup> el Juez Denning sostuvo que una cláusula de valor oro doméstica era inválida. Desarrolló un nuevo terreno de política pública, que la validez de las cláusulas oro puede ejercer un efecto pernicioso sobre la moneda esterlina. La principal razón que respaldó esta actitud fue "la protección de la moneda"; como en muchos países, primara el patrón oro, todas las obligaciones monetarias se basaban en el patrón oro y una vez abandonado éste la actitud de todos los tribunales y legisladores fue la de hacer una excepción a favor de la cláusula de valor oro contribuyendo así a la amortización de la moneda ya que preserva el patrón oro *inter partes*. Consideraron a las cláusulas de valor oro como escapatorias legales. En los Estados Unidos el riesgo fue especialmente grande, ya que las cláusulas de valor oro se incluyeron en forma rutinaria en casi todas las obligaciones monetarias.

### 4. Cláusulas de Valor y Valorismo.

Las cláusulas de valor son un intento por hacer ejecutar la solución valorista *inter partes*. Las cláusulas referidas al índice del cos-

(1b) Ver E. Hirschberg, "Cláusulas de Valor Oro y Política Pública", *Israel Law Review*, volumen 5 (1970), pág. 155 y E. Hirschberg "Cláusulas de Valor Oro y Política Pública Estadounidense", *Banking Law Journal*, vol. 89 (1972), pág. 99.

(2). *Treseder Griffin and another v. Cooperative Insurance Society*, (1956) 2 Q. B. 127.

to de la vida son un intento por poner en ejecución el enfoque del poder adquisitivo *inter partes*. El valorismo tiene por objeto proteger al acreedor de amortización doméstica del dinero, medida mediante los diferentes índices o mediante uno de ellos.

Las cláusulas de valor conservan la anterior relación entre el valor del oro y el valor de la moneda. Si el valor del dinero se amortiza con respecto al oro, el acreedor recibe su compensación en su totalidad. Si el poder adquisitivo interno de la moneda se amortiza, el acreedor, conforme a las cláusulas de oro, no tiene derecho a compensación alguna.

En el comercio internacional el oro constituye un factor importante aún<sup>(3)</sup> que opera como una cubierta de la moneda y como un medio internacional de pago. Por tanto, a través de la vinculación al oro, la relación con las divisas se conserva. Indirectamente, la vinculación al oro significa una vinculación al dólar norteamericano, pero también protege de la depreciación del dólar en términos de oro. Por lo tanto, una vinculación al oro suele significar protección de la depreciación del poder adquisitivo externo del dinero, determinado por la tasa de las divisas. La cláusula del valor referida al oro y a las divisas significa de hecho la imposición de todo el riesgo de la devaluación, pero el riesgo de una depreciación del valor del dinero o del deudor.

Por muchos motivos, la cláusula de valor oro está mucho más expuesta a la interferencia por parte de la legislatura que otras cláusulas de valor. El motivo principal es psicológico —la vinculación al patrón oro, que la legislación desea cortar.

Todas las cláusulas constituyen un desvío de la solución nominalista; reemplazan la solución por otras conforme al criterio que escojan.<sup>(3a)</sup> Las partes crean la ley para sí mismas, tal como tienen derecho a hacerlo, mientras la solución nominalista sea *jus dispositivum*; no obstante, los nominalistas se resienten ante este intento por escapar y tratan de cerrar en la medida de lo posible todas las escapatorias.

(5) Arthur Nussbaum "The Legal Status of Gold", 3 American Journal of Comparative Law.

(3a) Ver E. Hirschberg, "Cláusulas de Valor Indexadas, la Experiencia Israelí", Banking Law Journal, vol. 92, pág. 158 y E. Hirschberg, "Cláusulas referidas al Oro", Australian Law Journal, vol. 49, pág. 74.

## b. ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LAS CLÁUSULAS DE VALOR.

### 1. La función de las Cláusulas de Valor.

La inflación ha sido un fenómeno bien conocido en la historia de la humanidad, y las cláusulas de valor tienden a utilizarse durante las inflaciones. Las inflaciones producen una difundida búsqueda de medios, entre las partes privadas, con los cuales protegerse de ellas, y las cláusulas de valor sirven a tales efectos. La base teórica de las cláusulas de divisas es el poder adquisitivo externo de la moneda local. Las cláusulas ligadas al índice de costo de vida se originan en el enfoque valorista. El objeto común en todas las cláusulas de valor es el de escapar a la solución nominalista.

La solución nominalista causa dificultades. Por ejemplo, resulta difícil mantener que una libra israelí es igual a una libra esterlina, cuando ahora el cambio oficial es de 1:36 y al fundarse el Estado era de una libra israelí igual a una libra esterlina. No obstante, incluso la libra esterlina se ha devaluado desde 1948. Resultó muy difícil mantener que un marco es igual a un marco cuando sus valores se depreciaron astronómicamente después de la Primera Guerra Mundial. La contratación, tomando como base de referencia las cláusulas de valor, es uno de los medios más importantes para preservar el valor original de una obligación disponible para una de las partes privadas.

Tradicionalmente, desde el punto de vista monetario, una cláusula oro es la forma más adecuada para proteger los intereses de las partes privadas, ya que las mismas ventajas a su favor en calidad de cubierta monetaria también actúan en su favor como cláusulas de valor.<sup>(1b)</sup> Del mismo modo en que el gobierno utiliza el oro como cubierta monetaria, así las partes privadas mantienen el oro para cubrir sus obligaciones. Las cláusulas de valor se incluyen en los contratos debido a la falta de confianza en la estabilidad del papel moneda local. Esta desconfianza se ve justificada por los hechos. Pero prevalece la resistencia a las cláusulas de valor. La mayor oposición prevalece con respecto a las cláusulas de valor oro. Hoy en día, los gobiernos se muestran ansiosos por tener libertad de acción en el campo monetario y por lo tanto han abandonado el patrón oro.

(1b) Ver E. Hirschberg, "La Devaluación del Dólar de Febrero de 1973 y las Cláusulas de Valor Oro", Duquesne Law Review, 1973, pág. 222; E. Hirschberg, "El Problema del Oro y las Cláusulas de Valor Oro", South Texas L. J. (1975), pág. 329.

Pero mientras las cláusulas de valor, y en especial las cláusulas de valor oro se incluyen en los contratos, queda un tenue vínculo con el patrón oro.

Las cláusulas de valor oro difieren de las cláusulas de divisas por cuanto no intentan preservar el vínculo con una divisa específica, que puede depreciarse en términos de oro, sino vincular la cubierta metálica de dicha divisa.

El objeto de las cláusulas ligadas al índice del costo de vida difiere del de las cláusulas de oro: las cláusulas indexadas reflejan cambios en el poder adquisitivo interno del dinero, y por lo tanto compensan al acreedor por la amortización y no únicamente en los casos de devaluación. Por otra parte, en casos de devaluación, el poder adquisitivo interno del dinero no cambia en la misma proporción que el poder adquisitivo externo del dinero.<sup>(4)</sup> De acuerdo con el enfoque moderno, que mantiene que la adquisición de poder adquisitivo es el objeto esencial de las partes, las cláusulas indexadas se consideran más favorablemente que las cláusulas ligadas al valor del oro. Varias clases de cláusulas indexadas están en existencia, y cada índice mide los diferentes cambios en el poder adquisitivo del dinero. Un índice del costo de vida no se parece al índice de los precios al por mayor de los bienes, ya que ambos difieren del índice que mide las fluctuaciones de los precios de los valores. Por lo tanto, una cláusula de oro es mucho más sencilla, en cuanto a su operación y por ende más populares en muchos países que las cláusulas indexadas.

## 2. *Las desventajas de las Cláusulas de Valor.*

Las cláusulas de valor han sido severamente criticadas. Se arguyó que de por sí tienen impacto inflacionario. Mann<sup>(5)</sup> opina que las cláusulas de oro tienen este impacto inflacionario. No obstante, este supuesto impacto inflacionario se ha exagerado en demasía. Entre las partes privadas, las cláusulas de valor se ajustan a los derechos de las partes entre sí en forma diferente que de acuerdo al principio nominalístico, sin aumentar los medios de pago en circulación. Las cláusulas de valor hasta un cierto grado contribuyen a aumentar el costo de la inflación, ya que tienden a aumentar los costos de la inflación, pero hay otros factores de más peso y que contribuyen a ello en mayor medida.

(4) *Perry vs. United States*, 294 U.S. 317.

(5) F. A. Mann. "The Gold Clause in Domestic Contracts" 73 L.Q.R., pág. 181, 190 (1957), pero ver pág. 191, párrafo 1.

Como las cláusulas de valor manifiestan la desconfianza que sienten las partes privadas por la estabilidad del valor de la moneda nacional, el prestigio de la moneda se ve afectado, pero medidas tales como la devaluación de la moneda dañan en mayor grado dicho prestigio.

Cuando el uso de las cláusulas de valor está muy difundido, cuando debido a crisis nacionales o emergencias nacionales se infligen pérdidas al público en general y a cada miembro del mismo, el principio de la igualdad del sacrificio no se observa. Las partes protegidas por las cláusulas de valor sufren, si es que llegan a sufrir, sólo una limitada pérdida en caso de devaluación, mientras que otras clases y grupos de la población sufren una pérdida más elevada. La carga de las deudas se torna engorrosa, a pesar del hecho de que uno de los objetos de la devaluación es el de aliviar esta carga.

La Suprema Corte de los Estados Unidos<sup>(6)</sup> ha destacado que si se consideraran válidas las cláusulas referidas al oro, la posición de los deudores se tornaría más difícil, ya que reciben sus ingresos sobre la base del nuevo valor de la moneda, tal como impuestos, pagos por bienes y servicios, pero deberían pagar sus obligaciones de acuerdo al valor previo de la moneda, debido a que la operación se efectuó sobre la base de las cláusulas de oro.

Otro argumento es que cuando el empleo de las cláusulas de valor está muy difundido, dichas cláusulas se incluyen en los contratos como algo rutinario. Por lo tanto, mediante la operación de dichas cláusulas, a las que las partes no prestan atención cuando se incorporan al contrato y que les imponen obligaciones adicionales además de las obligaciones principales, toda la obligación del contrato se ve transformada. Este es uno de los motivos por el que la Resolución Conjunta del 5 de junio de 1933 fue adoptada en los Estados Unidos por ambas cámaras del Congreso. La legislatura llegó a esta conclusión, de que una cláusula de rutina, que no obstante se hallaba en uso general y que tornaba más difícil la devaluación, no debe conservarse.

## 3. *Cláusulas de Valor y política gubernamental.*

Las cláusulas de valor tienden a aumentar las dificultades que se presentan al gobierno cuando éste intenta efectuar cambios en

(6) *Norman v. Baltimore and Ohio Railway Co.*, 294 E.E. U.U. 240.

el valor del dinero, especialmente utilizando como medio la devaluación. En primer lugar, la deuda nacional, que con frecuencia está total o parcialmente ligada al oro, como en el caso de los Estados Unidos, antes de la adopción de la Resolución Conjunta, aumenta con la devaluación. Pero existen otras dificultades. El objeto de la devaluación es el de aumentar el equilibrio de los pagos extranjeros, especialmente la balanza comercial, es decir un aumento de las exportaciones y una reducción de las importaciones. La suposición es que, a resultas de la devaluación, los precios de los bienes de exportación se reducen y los de los bienes de importación aumentan. El monto total de las deudas de una empresa ejerce un impacto sobre el cálculo del precio de sus productos cuando la competencia es imperfecta, sean estas deudas de capital o corrientes. Por lo tanto, si tales deudas están ligadas al patrón oro, la carga de las deudas se torna más pesada tras la devaluación y por lo tanto los productores afectados deben aumentar el precio de sus productos, y tales aumentos de precios son causados en parte por el empleo de la cláusula de valor.

Una devaluación frecuente tiene por objeto ayudar a los deudores mediante la reducción proporcional de sus obligaciones; este fue uno de los objetos de la devaluación en los Estados Unidos en 1934. Los deudores sufrieron debido al aumento del valor del dinero causado por la severa deflación resultante de la crisis económica. Los precios de los bienes habían disminuido drásticamente, y por lo tanto el valor del dinero aumentó. Uno de los objetos de la devaluación fue el de reducir el valor del dinero y aumentar los precios de los bienes y servicios. Es obvio que si las cláusulas referentes al oro hubieran permanecido intactas, las dificultades del Gobierno se hubieran agravado. En el caso especial de los Estados Unidos en la época de la Revolución Conjunta, debe destacarse que el valor del dinero había aumentado considerablemente antes de la devaluación y que por lo tanto la pérdida inflingida a los acreedores de obligaciones ligadas a cláusulas de oro no fue tan severa.

#### 4. ¿Se justifica la abolición de las cláusulas por los tribunales?

En nuestra opinión, la abolición de las cláusulas ligadas al oro por parte de los tribunales no se justifica. Es esta la opinión de la mayoría de los autores que se ocupan de temas monetarios. Nuss-

(7) Nussbaum, pág. 267.

baum<sup>(7)</sup> critica severamente la doctrina francesa, desarrollada por los tribunales, que abole el oro y las cláusulas referidas a divisas en los contratos domésticos en Francia.

En Inglaterra, la concepción de *Treseder Griffin* desarrollada por el Tribunal de Apelaciones, que las cláusulas de valor oro en los contratos domésticos son inválidas, fue severamente criticada por los tratadistas.<sup>(8)</sup> Estos han destacado que si la cláusula de valor oro debe abolirse, ello debe ser efectuado por la legislatura, y no por los tribunales. Los tribunales no cuentan ni con los medios ni con las calificaciones necesarias para tratar problemas de política económica. Las normas adoptadas por los tribunales son demasiado arrolladoras, y no se consideran completamente desde el punto de vista de su impacto sobre la economía y los derechos de las partes. Muchos escritores han destacado el hecho de que la doctrina francesa no mejoró materialmente la posición del franco, que no tuvo una posición muy brillante entre ambas guerras mundiales. El problema principal radica en cuál debería ser la actitud para con las cláusulas de valor. Los que mantienen el principio nominalista en toda su seriedad, tienden a abogar por la abolición de las cláusulas de valor aún por los tribunales. Pero incluso los nominalistas moderados sostienen que la abolición de las cláusulas de valor por los tribunales no se justifica. Recomiendan que, si ha de hacerse, sea hecho por la legislatura.

#### 5. ¿Se justifica la abolición de las cláusulas de valor por la legislatura?

No cabe duda que en los países donde no se aplica una constitución formal, la legislatura tiene derecho a abolir las cláusulas de valor. En los países en los que existen constituciones escritas, como los Estados Unidos, me parece que la opinión de la minoría en cuanto a decisiones referidas a cláusulas de valor oro<sup>(9)</sup> es más razonable que la opinión de la mayoría en lo que respecta a las obligaciones y no a la moneda. Me parece que la interferencia con las cláusulas de valor oro es más severa de lo necesario, es decir que la abolición de las cláusulas de valor oro no es realmente necesaria para efectuar devaluaciones.

Por regla general, la abolición de las cláusulas de valor por parte de la legislatura no se justifica. Mann<sup>(10)</sup> destaca el hecho que

(8) J. Unger, 20 Mod. L.R., pág. 266; Profesor Goodhart, 72, L.Q.R.; pág. 311, F. A. Mann, 73 L.Q.R., pág. 181; E. Hirschberg, Israel Law Review, vol. 5, (1970) pág. 155.

(9) *Norman v. Baltimore and Ohio Railway Co.*, 294, U.S. 240.

(10) Mann, pág. 133-4.

hay muchas consideraciones relacionadas con los ahorros e inversiones que justifican la preservación de las cláusulas de valor; toda economía requiere ahorros e inversiones y debe competir con otros países para alentarlos. Cuando no prevalece la estabilidad con respecto al valor del dinero, las partes se confían a las cláusulas de valor. Incluso en Francia, después de la Segunda Guerra Mundial, las obligaciones ligadas al oro fueron emitidas al público, siendo validadas mediante un estatuto especial.

Debe lamentarse que muchas legislaturas, durante períodos de estabilidad en el valor de la moneda, mantienen la validez de las cláusulas de valor oro, y luego, durante períodos de inestabilidad monetaria las abolen, como la Resolución Conjunta de ambas Cámaras del Congreso adoptada el 5.6.1933, en Estados Unidos.

Ninguna legislatura es totalmente capaz de excluir el tránsito en el territorio del estado ni de impedir la desviación de la moneda y por lo tanto si las cláusulas de valor son inválidas y prevalece la inestabilidad monetaria, las partes están obligadas a recurrir al trueque. La desviación de la moneda puede asumir diversas formas, una mayor demanda de bienes y divisas y el oro como bien, el desarrollo de mercados negros, desahorros ya que el ahorro no vale la pena, y así sucesivamente.

Incluso al abolirse las cláusulas de valor oro, a menudo otras cláusulas de valor tales como las cláusulas ligadas al índice del costo de vida y las cláusulas ligadas a las divisas a menudo permanecen en pie, y surge el problema de por qué debe discriminarse entre diferentes clases de cláusulas de valor.

A mi entender, en general la legislatura deberá abstenerse de interferir con las cláusulas de valor, inclusive las cláusulas de valor oro. El principio de la libertad de contratación deberá mantenerse. Las partes tienen derecho a asignar el riesgo de las fluctuaciones del valor del dinero según lo estimen conveniente. La solución nominalista no se justifica, y aún muchos de sus partidarios lo consideran un mal necesario; de modo que su aplicación deberá limitarse en la mayor medida posible. Las cláusulas de valor son uno de los pocos medios posibles para contratar fuera del principio nominalista. Alientan los ahorros y la inversión, que se ven negativamente afectados por la reducción en el valor del dinero. En mi opinión, las consideraciones relacionadas con la política monetaria no deben interferir con el principio de libertad de contratación. Un gobierno mo-

derno tiene a su disposición diversos medios para hacer cumplir su política monetaria, de ser necesario, sin interferir con las cláusulas de valor y sin abrogarlas.

Incluso bajo la égida del principio valorista, deberán mantenerse las cláusulas de oro y divisas. Muchas partes están interesadas en mantener estable el poder adquisitivo externo del dinero, ya que participan en el comercio exterior. Este objeto puede ser logrado por las cláusulas de valor referidas al oro y la moneda extranjera y el uso de cláusulas indexadas no suministra una protección adecuada en tales casos como alternativa a las cláusulas de valor.

ESTADUTO DE SEGURIDAD

REVISION CONSTITUCIONAL DEL DOCUMENTO 22 DE 1978